



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
PROGRAMA NACIONAL DE LEGALIZACION DE TIERRAS

El Mecanismo de Regularización de Presunción:

PRESUNCIÓN DE DOMINIO ÚTIL DE USO O HABITACIÓN SOBRE TIERRAS DE EJIDOS

Características de la Concesión ¹

- Se ha otorgado un instrumento traslativo del derecho de la municipalidad a favor del particular.
 - El acto consta en ordenanza/acuerdo, acta o resolución administrativa.
 - El instrumento está debidamente inscrito en dominio útil el registro de la propiedad.
- La Municipalidad concedió –o dio permiso, adjudico- sus tierras –ejidos- para ser explotar o habitadas, dentro de su término municipal, por particulares antes de 1991.
- Aunque no se establece techos, se sobreentiende que se efectuó para uso y habitación del particular.
 - El instrumento debe establecer el área concedida o adjudicada a favor del particular
 - La Ley de Municipalidades si establece techos y se indica hasta 500mt2 para el caso de uso de habitación

REQUISITOS

<p>1. Predios Urbanos o rurales cuya propiedad es Municipal.</p>	<p>a. Derecho inscrito en dominio útil otorgado antes de 01 de enero 1991</p> <p>b. El titular del derecho se encuentra en uso y habitación.</p> <p>c. El particular no excede del área señalada en el instrumento otorgado. <ul style="list-style-type: none"> 1. En caso que no se señale, esta no deberá exceder del área indicada en la Ley de Municipalidades. </p> <p>d. El predio no está comprendido en espacio de uso público o sujeto a afectación²</p> <p>e. El predio se encuentra dentro del perímetro urbano municipal.</p>
<p>Predios Urbanos trasferidos a la Municipalidad por el poder</p>	<p>a. Derecho inscrito en dominio útil otorgado antes de 01 de enero 1991</p>

¹ Permiso que un organismo oficial concede a una empresa o a un particular para que explote una actividad o propiedad del gobierno; Otorgamiento gubernativo a favor de particulares o de empresas (TheFreeDictionary) Según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades se excluye los terrenos de vocación forestal; los terrenos detentados a través de concesiones pasaran a favor de la municipalidad una vez que haya concluido el plazo de la concesión.

² Artículo 72 de la ley de municipalidades y decreto 133-96 que interpreta el artículo 72.

my-l
MARLA IRINA CRUZ LANZA
ABOGADA



Ejecutivo a cualquier título

- b. El titular del derecho se encuentra en uso y habitación.
- c. El particular no excede del área señalada en el instrumento otorgado.
 - c.1 En caso que no se señale, esta no deberá exceder del área indicada en la Ley de Municipalidades.
- d. El predio no está comprendido en espacio de uso público o sujeto a afectación³
- e. El predio no se encuentra comprendido en área forestal municipal.
- f. El predio se encuentra dentro del perímetro rural municipal.


MARLA IRINA CRUZ LANZA
ABOGADA



³ Artículo 72 de la ley de municipalidades y decreto 133-96 que interpreta el artículos72.